

RESUMEN EJECUTIVO

Los retos actuales del sistema de asilo alemán



CEA(R)

Comisión Española
de Ayuda al Refugiado

1. Introducción y contexto

Entre los años 2015 y 2017, más de un millón de personas llegaron a Alemania en busca de protección internacional. Si bien desde 2015 el número de solicitantes de asilo ha ido disminuyendo con la introducción de medidas de control fronterizo, el cierre de la ruta de los Balcanes y la entrada en vigor del acuerdo Unión Europea-Turquía en marzo de 2016, Alemania continúa siendo el principal país de destino dentro de Europa.

En el año 2018, se registraron un total de 185.853 solicitudes de asilo en el país y se resolvieron 216.873 (frente a 603.428 en 2017). El número de estatutos de refugiado/a concedidos fue de 41.368 (frente a 123.909 en 2017), el 44,1% de los mismos a nacionales sirios/as y el 10,4% a nacionales iraquíes.

Cabe destacar que, durante ese mismo año, se aprobó un Master Plan para la reforma de la legislación de asilo, que incluye mayores sanciones para las personas solicitantes de asilo que no cumplan con las normas del procedimiento, la creación de centros colectivos de acogida de solicitantes de asilo denominados anker-Zentren ("Centros de llegada, decisión y devolución", en los que se lleva a cabo tanto el procedimiento de protección internacional como las medidas sancionadoras), y un refuerzo de las fronteras exteriores de la Unión Europea.

La habilitación de los anker-Zentren (hasta ahora siete en el estado de Baviera, uno en el estado de Sajonia y otro en el de Sarre) implicó la firma paralela de acuerdo bilaterales para la devolución rápida de los/as solicitantes de asilo que han sido registrados/as previamente en otro país europeo. El primer acuerdo de este tipo fue suscrito con España y entró en vigor en agosto de 2018.

2. Acceso al procedimiento de protección internacional

Para iniciar el procedimiento de protección internacional en Alemania, la persona que desea pedir asilo debe comunicarlo a las autoridades del país nada más llegar al mismo, aunque también puede comunicarlo en cualquier centro de acogida. No hay un plazo máximo de tiempo estipulado por la ley para la realización de la solicitud, así como tampoco un procedimiento específico de asilo aplicable a las personas que lo solicitan en las fronteras terrestres (a diferencia de lo que ocurre en las fronteras aéreas), si bien estas deben someterse a un procedimiento de admisibilidad que autorice su entrada al territorio. Las solicitudes de asilo de personas que caen bajo el reglamento de Dublín, por su parte, son consideradas automáticamente inadmisibles.

La autoridad competente para la puesta en marcha del procedimiento de asilo y la resolución de las solicitudes es la **Oficina Federal para las Migraciones y los Refugiados (BAMF)**, perteneciente al Ministerio de Interior. El registro de la solicitud puede ser realizado en la oficina central de la misma o en cualquiera de sus delegaciones, así como en los "centros de llegada".

Durante el proceso de registro, que puede durar varios días, se contrastan los datos facilitados por la persona al comunicar su deseo de solicitar asilo, con los recopilados posteriormente en una entrevista personal, y se cotejan con los de la policía criminal para comprobar, entre otras cosas, si se trata de una primera solicitud o de una solicitud posterior; asimismo, se recurre a la base de datos europea Eurodac para determinar el país responsable de procesar la solicitud, de acuerdo con el reglamento de Dublín. Una vez completado el registro de la solicitud, se entrega el *aufenthaltsgestattung*, un permiso de residencia temporal válido durante toda la duración del procedimiento de asilo.

3. Procedimientos y recursos

Según la casuística personal y el país de origen, el estudio de la solicitud se efectúa por procedimiento normal, donde se incluyen los casos relativos al reglamento de Dublín, o se canaliza por un procedimiento acelerado, introducido recientemente en la ley. En cualquiera de los supuestos, desde el comienzo del procedimiento existen intérpretes que facilitan el entendimiento de los derechos y deberes de las personas solicitantes de asilo, así como de las distintas fases del procedimiento. Sin embargo, no se pone a disposición de los/as solicitantes ningún tipo de asistencia jurídica pública y gratuita.

El **procedimiento normal** es el procedimiento generalmente aplicado en el estudio de todas las solicitudes de asilo en Alemania, dentro del cual, existen vías rápidas y de priorización. Estas vías fueron introducidas en diciembre de 2015 con la finalidad de agilizar el procedimiento de asilo de las numerosas solicitudes que se registraron en dicho año (476.649). Para aplicarlas, se pusieron en marcha “centros de llegada”, donde se lleva a cabo el procedimiento de asilo al completo (excepto la fase de apelación, en caso de haberla). Esto es posible porque cada uno de ellos cuenta con una delegación de la BAMF especializada en todas las fases del procedimiento. Dentro de los “centros de llegada”, existe una vía de priorización denominada “procedimiento directo”, aplicable en los casos en los que se considera que existen indicios claros para la concesión de la protección o la denegación de la misma, lo cual se encuentra muy ligado a la nacionalidad. Esta vía, que solamente se aplica en la ciudad-estado de Berlín, está pensada para resolver la solicitud en un plazo de cuatro días.

En el caso de que la decisión de la BAMF sobre la solicitud de protección internacional sea negativa, el/la solicitante puede interponer un recurso de apelación ante el tribunal administrativo local con competencia en su área de residencia. El recurso puede ser de dos tipos, en función de los motivos de la denegación. Si se trata de un rechazo de la solicitud por ser considerada manifiestamente infundada o inadmisibles, la persona solicitante cuenta con una semana para interponer un recurso, que no tiene carácter suspensivo automático de la orden de expulsión emitida por las autoridades. Si, por el contrario, tras un examen del fondo de la solicitud, la protección es denegada, la persona cuenta con 15 días para interponer un recurso de apelación, con efecto suspensivo automático de la orden.

El **procedimiento acelerado** forma parte de la legislación germana desde marzo de 2016. Puede ponerse en marcha únicamente en “centros especiales de acogida”, en los que los/as solicitantes de asilo están obligados/as a permanecer durante todo el procedimiento con libertad de circulación restringida a la ciudad o distrito en que se encuentre. Existen varios supuestos en los que la solicitud de asilo puede ser tramitada por procedimiento acelerado, como por ejemplo que el/la solicitante sea nacional de un “país de origen seguro” (Alemania cuenta con una lista de “países de origen seguros”) o se trate de una solicitud posterior. El plazo en el que la BAMF ha de tomar una decisión sobre las solicitudes examinadas en procedimiento acelerado es de siete días; si este periodo no puede cumplirse, la solicitud es re canalizada por procedimiento normal. Hay que destacar que la aplicación de este procedimiento es casi testimonial, pues solamente existen dos “centros especiales de acogida” en el país, ambos en el estado de Baviera.

Si, en cambio, se solicita asilo en un aeropuerto de llegada, el procedimiento de protección internacional tiene que ser completado antes de que haya una decisión de entrada al territorio, en un plazo de dos días, debiendo permanecer el/la solicitante en las instalaciones del aeropuerto hasta que la solicitud sea resuelta. El **procedimiento en aeropuerto** normalmente se aplica a solicitantes de asilo que no cuentan con documentación válida para la entrada en el país y a nacionales procedentes de “países de origen seguros”; pero, si la BAMF comunica a las autoridades fronterizas que no podrá decidir sobre el caso en poco tiempo o no ha tomado una decisión en el plazo de dos días, la persona es autorizada a entrar en el país y su solicitud pasa a ser examinada en procedimiento normal. La resolución de solicitudes a través de este procedimiento también es ínfima, no llegando a alcanzar el 0,5% del total de los casos. Cabe destacar, no obstante, que este es el único procedimiento durante el cual los/as solicitantes tienen derecho a recibir asistencia jurídica pública y gratuita, aunque no representación legal. Si el

procedimiento en aeropuerto resulta en una denegación de la protección, la persona puede ser autorizada a entrar en el país para presentar un recurso de apelación.

Las personas a las que se les concede el estatuto de refugiadas, obtienen un permiso de residencia de tres años. Pasado este tiempo, pueden solicitar un permiso de residencia permanente si demuestran cierto grado de integración en la sociedad y nivel avanzado de alemán, además de contar con medios económicos suficientes para sostener a su familia. También pueden obtener este permiso tras haber cumplido cinco años de residencia en Alemania (incluyendo el periodo de duración del procedimiento de asilo), con unos requerimientos económicos y de nivel de alemán menos exigentes.

Las personas beneficiarias de protección subsidiaria, por su parte, obtienen un permiso de residencia de un año de validez (renovable por dos años más) y sólo pueden solicitar un permiso de residencia permanente tras acreditar cinco años de estancia en Alemania (incluyendo el periodo del procedimiento de asilo) y cumpliendo con todos los requisitos necesarios para la expedición de este permiso.

3.1. Solicitantes de asilo a los/las que se les aplica el reglamento de Dublín

En el año 2018, el número de solicitudes clasificadas por la BAMF como casos Dublín fue de 29.751 (un 13,7% del total de solicitudes registradas en el país). Durante 2017, dicha cifra se elevaba a 39.967, de la cual el porcentaje de traslados efectuados fue del 11%. En sentido inverso, el número de peticiones de traslado desde otros países a Alemania durante el año 2017 fue de 26.931, de las cuales un 32% se tradujo en traslados efectivos. Estos porcentajes denotan que las peticiones de traslado no se traducen siempre ni en la mayoría de los casos en traslados efectivos, por distintas razones tales como el rechazo o la falta de respuesta por parte de las autoridades del país responsable, el agotamiento del plazo límite de seis meses estipulado para el traslado en el reglamento, la fuga del/la solicitante de asilo, o la puesta en marcha de cláusulas humanitarias o de soberanía.

En relación a estos casos, es importante destacar que, en algunas ciudades alemanas, miembros de congregaciones y diócesis religiosas acogen en sus iglesias a solicitantes de asilo dubliners durante los seis meses en los que debiera realizarse el traslado, de forma que, pasado ese tiempo, Alemania tenga que hacerse cargo de la protección del/la solicitante. Aun con ello, durante 2018 los traslados efectuados por el país a otros Estados aumentaron significativamente, alcanzando cifras récord.

3.2. Personas reubicadas en Alemania en virtud del acuerdo del Consejo Europeo

En 2015, a Alemania le fueron asignadas más de 18.600 reubicaciones de personas en necesidad de protección desde Grecia e Italia, a realizar en un periodo de dos años. Un año después del acuerdo del Consejo Europeo, Alemania comenzó a comprometer 1.000 plazas mensuales para personas reubicadas (500 para personas procedentes de Italia y 500 para personas procedentes de Grecia), compromiso que permaneció vigente durante 2017. El Gobierno alemán esperaba cumplir con el número de reubicaciones asignadas a comienzos de 2018, sin embargo, en febrero de dicho año, con el programa dado ya por finalizado, el total de personas reubicadas en el país solo sumaba 10.279.

4. Acogida e Integración

Las personas solicitantes de asilo en Alemania tienen derecho a acceder al sistema federal de acogida (descentralizado en los estados federados que conforman el país) desde el momento en que manifiestan su deseo de solicitar protección en el país. El sistema de acogida alemán ofrece alojamiento, manutención y un seguro de salud limitado, durante el periodo de tiempo que dure el procedimiento de asilo. Todas estas prestaciones están reguladas en la "Ley de Ayudas para los Solicitantes de Asilo".

La asignación de plaza dentro del sistema de acogida se lleva a cabo a través de un sistema de distribución federal, que distribuye a los/as solicitantes de asilo, en primer lugar, entre los estados federados y, posteriormente, dentro de los mismos, entre los municipios. Este sistema tiene en cuenta una cuota fija de acogida establecida anualmente para todos los estados. El alojamiento está financiado por el Gobierno federal, pero gestionado y administrado por cada uno de los 16 estados federados y, dentro de estos, por las autoridades locales. Se compone fundamentalmente de tres tipos de dispositivos:

- 1) Los "centros de llegada", en los cuales también se realiza el registro del/la solicitante y se entrega el ankunftsnaheis, el documento que prueba la llegada y el registro de la persona en Alemania.
- 2) Los "centros de primera acogida", centros únicamente de alojamiento desde los cuales la persona solicitante ha de acudir a la delegación asignada de la BAMF para realizar la solicitud de asilo.
- 3) Los "centros de alojamiento colectivo", en los que debe alojarse a los/as solicitantes de asilo una vez acabado el periodo de "obligación de residencia" (estancia obligada de tres meses en el dispositivo asignado).

Estos tipos de centros se complementan con alojamientos individuales, como apartamentos. Sin embargo, a diferencia de otros países, el alojamiento de solicitantes de asilo en dispositivos individuales no es lo más común en Alemania. Es importante destacar, además, que no existen unas directrices de acogida comunes en el país.

Durante la estancia en los centros de acogida, las personas solicitantes de asilo se benefician de la cobertura de los servicios básicos para la subsistencia y de una asignación monetaria mensual para cubrir las necesidades personales diarias (si el procedimiento de asilo se prolonga durante más de 15 meses, se tiene derecho a percibir las ayudas sociales estándar). Además, las personas con otras necesidades concretas, como mujeres embarazadas o que acaban de dar a luz, o personas enfermas, reciben ayuda adicional. La cantidad monetaria mensual recibida por los/as solicitantes varía también en función de circunstancias personales como la edad o la situación familiar, y se entrega en tarjetas-monederero.

Una vez finalizado el procedimiento de asilo, el acceso a la vivienda privada es uno de los principales problemas en Alemania, especialmente en las grandes ciudades. Esto es debido a la escasez generalizada de viviendas en muchas ciudades y regiones, que se ve agravada por las restricciones geográficas de residencia aplicadas a las personas refugiadas desde 2016 (en siete estados del país pueden ser obligadas a permanecer en el estado y el municipio en el que se haya llevado a cabo el procedimiento de asilo durante un periodo de tres años desde el reconocimiento de la protección o la expedición del permiso de residencia, para favorecer así su integración). Es por esto que muchas personas con protección concedida se ven en la necesidad de prolongar su estancia en los centros (pueden hacerlo de forma indefinida mientras no encuentren un lugar para vivir).

En relación a la inclusión, la BAMF es el organismo responsable de la puesta en marcha de los Cursos de Integración, que comprenden clases de alemán (600 horas) y clases de orientación cívica (100 horas). A estos cursos, desde 2016 de asistencia obligatoria pero no gratuitos en su totalidad, tienen acceso las personas beneficiarias de algún tipo de protección internacional, con permiso de residencia, y las solicitantes de asilo que son nacionales de países

con altas tasas de reconocimiento (Siria, Irak, Irán, Eritrea y Somalia). El acceso de estas últimas está supeditado a la existencia de plazas disponibles.

Cabe destacar las mayores dificultades para la inclusión existentes en los estados de la zona este del país, tradicionalmente más hostiles hacia la población migrante. Si bien la población alemana se mostró muy acogedora al comienzo de la llamada “crisis de refugiados” de 2015, en los últimos años se ha identificado un crecimiento de actitudes de rechazo y violencia hacia estas personas, especialmente en dichos estados.

4.1. Asistencia sanitaria

Durante el procedimiento de asilo, las personas solicitantes cuentan con acceso limitado a la asistencia sanitaria. Esta está restringida al tratamiento médico y dental de dolores y enfermedades agudas, en el que se incluye el suministro de medicamentos y vacunas. No obstante, se garantiza una asistencia médica completa a las mujeres embarazadas y a las que acaban de dar a luz. Si el procedimiento de asilo se prolonga durante más de 15 meses, los/as solicitantes comienzan a tener acceso a la asistencia sanitaria en las mismas condiciones en las que lo tienen los/as ciudadanos/as alemanes/as beneficiarios/as de ayudas sociales. En la práctica, el acceso a la asistencia sanitaria varía dependiendo del lugar en el que se encuentre la persona solicitante de asilo, pues los estados federados cuentan con cierta discrecionalidad en la aplicación de la ley.

4.2. Acceso a la educación y al empleo

El derecho y la obligación a la educación están garantizados por ley para todas las personas menores de 16 años, independientemente de su estatus legal en el país. Sin embargo, dado que en Alemania la educación está descentralizada y cada estado federado cuenta con su propio sistema educativo, el acceso a la educación difiere de un sitio a otro. Normalmente, los niños y las niñas que se alojan en centros de acogida no tienen acceso a la escolarización regular durante el tiempo que permanecen allí; en su lugar, reciben clases de formación básica dentro de los centros. El acceso al sistema educativo se produce una vez reciben algún tipo de protección.

En lo que al acceso al mercado laboral se refiere, las personas solicitantes de asilo, con excepción de las procedentes de “países de origen seguros”, a las que no les está permitido trabajar durante el tiempo que dure su procedimiento, pueden optar a un permiso de trabajo cuando cumplen tres meses de residencia legal en el país, si no se encuentran alojados en centros de acogida. Para poder solicitar un permiso de trabajo es necesario también contar con una oferta de trabajo concreta, algo nada fácil de conseguir por la incertidumbre existente al respecto de sus posibilidades de permanecer en el país.

Si bien las condiciones del mercado laboral en Alemania son muy favorables, con una tasa de desempleo de las más bajas del mundo (en torno al 3,5%), los obstáculos para la obtención del permiso de trabajo son múltiples. Por ello, el Gobierno alemán ha puesto en marcha diversas medidas en los últimos tres años con el objetivo de facilitar el acceso al empleo de las personas solicitantes de asilo y refugiadas en el país, como los permisos de estancia 3+2 (para el estudio de formación profesional, garantizando dos años búsqueda de trabajo) o la suspensión temporal del “examen de prioridad” (entre 2016 y 2019, para algunos perfiles) a la hora de acceder a un puesto de trabajo.

4.3. Reunificación familiar

El acceso a la reunificación familiar es diferente para las personas beneficiarias de protección subsidiaria y para las personas con estatuto de refugiadas. Estas últimas gozan del privilegio de no tener que acreditar medios económicos suficientes para cubrir sus costes de vida y los de sus familiares, siempre que notifiquen el deseo de acogerse a la reunificación familiar dentro de los tres primeros meses tras la concesión del estatuto.

El derecho a la reunificación familiar de las personas beneficiarias de protección subsidiaria, por su parte, estuvo suspendido entre marzo de 2016 y agosto de 2018, cuando fue reanudado con la introducción de una cuota que establece un máximo de 1.000 visados al mes.

Las personas que llegan a Alemania a través de reunificación familiar, obtienen un permiso de residencia de un mínimo de un año y un máximo igual al periodo de validez del permiso de residencia del familiar al que se le ha concedido protección internacional en el país.

5. Personas en situación de vulnerabilidad

En el sistema de asilo alemán no existe un protocolo de identificación de las personas con necesidades especiales, de forma que puedan ser tratadas acorde a las mismas, tanto en el procedimiento de asilo como en la acogida. Sin embargo, la BAMF cuenta con instructores/as especializados/as en personas perseguidas por motivos de género, menores no acompañados/as, víctimas de tortura y personas con traumas, así como de víctimas de tráfico y trata de personas, si bien su disponibilidad no siempre está garantizada debido al reducido número.

Algunas personas pertenecientes a los grupos mencionados pueden recibir apoyo especial y tratamiento en centros especializados para la atención y asistencia psicosocial a personas en situación de vulnerabilidad, gestionados por organizaciones de la sociedad civil con financiación pública. Las personas LGTBI, en particular, tienen acceso a centros de alojamiento específicos en algunas ciudades alemanas, gracias a la iniciativa de autoridades locales y algunas ONG que han brindado apoyo a este colectivo tras el registro de numerosos ataques y casos de acoso en los centros de acogida.

5.1. Niños y niñas no acompañados/as

Independientemente de su situación administrativa en el país, los niños y las niñas no acompañados/as deben ser protegidos/as por la Oficina pública de bienestar juvenil, siendo dicha oficina la responsable de buscarles un alojamiento provisional adecuado. También lleva a cabo un control inicial del niño o la niña, en el que se evalúa su estado de su salud y se establece su edad. Por lo general, el procedimiento de determinación de la edad consiste en la comprobación de los documentos de identidad que el/la joven porta; si no tiene documentación, se evalúa a través de la observación visual por parte de dos miembros cualificados/as de la Oficina. Solamente en los casos en los que tras dicha evaluación sigan existiendo dudas con respecto a la edad, se lleva a cabo una examinación médica mediante una prueba ósea.

Una vez determinada la edad, se procede a la distribución territorial del/la menor de acuerdo a una cuota nacional específica para menores. Tras la distribución, la Oficina local de bienestar juvenil del lugar en el que haya sido asignado/a se hace responsable de la acogida y le asigna un/a tutor/a, quien debe encargarse de buscarle un hogar, ya sea el de sus familiares (en caso de que se encuentren en el país), el de una familia de acogida o una casa de acogida, y de acompañarle hasta el cumplimiento de la mayoría de edad que se corresponda con la de su país de origen. El papel del/la tutor/a en el procedimiento de asilo, en cambio, no es claro y el apoyo que puede ofrecer al/la menor a menudo resulta insuficiente. Solo en el estado de Hesse, el/la tutor/a puede solicitar a un tribunal el nombramiento de un/a representante legal si considera que no tiene las suficientes competencias para representar al niño o la niña en el procedimiento de asilo; en el resto del país, no existe esta posibilidad.

5.2. Mujeres víctimas de violencias

La ley de asilo alemana recoge la violencia sexual y los actos de naturaleza específicamente de género como actos de persecución por los que una persona es susceptible de recibir protección internacional; asimismo, señala la identidad de género y la orientación sexual como posibles motivos de persecución.

La atención de las necesidades especiales de las mujeres, tanto en la oferta de plazas de alojamiento como en los programas de integración, es mínima, pues no hay espacios reservados o diseñados específicamente para ellas. La separación por sexo en los centros de acogida no está contemplada en ninguna normativa y los casos de niñas y mujeres víctimas de trata raramente son identificados. A menudo, las mujeres sufren violencia sexual dentro de los propios centros, pero les resulta incómodo hablar de ello porque piensan que pudiera perjudicarles en el procedimiento de asilo. Y apenas existen itinerarios de inclusión específicos para mujeres, las cuales encuentran mayores dificultades que los hombres a la hora de integrarse en el mercado laboral, pues han de hacerse cargo del cuidado de los/as hijos/as y tienen, en ocasiones, dificultades para acudir a los Cursos de Integración.

6. Detención y devolución

La legislación alemana no permite la detención de una persona solicitante de asilo durante el procedimiento de protección internacional a menos que ya estuviera detenida por otros motivos, en cuyo caso puede considerarse la permanencia en detención por un periodo inicial de hasta cuatro semanas, tras las cuales debe ser puesta en libertad.

Las personas sujetas al reglamento de Dublín pueden ser detenidas a la espera del traslado cuando las autoridades consideran que hay riesgo de fuga. Asimismo, en caso de denegación de la protección, si el plazo de 30 días para el retorno voluntario que otorga la orden de expulsión es agotado y la persona en cuestión no se ha marchado del país, las autoridades pueden detenerla para ejecutar la devolución.

La responsabilidad de la detención previa a la ejecución de una orden de expulsión recae en los estados federados, mientras que la devolución en sí en las autoridades regionales o locales, o la policía de frontera. La detención previa a la devolución solo puede llevarse a cabo en centros de detención específicos, diferentes de los centros penitenciarios, en los que la persona puede permanecer un máximo de seis meses en privación de libertad. La descentralización de esta competencia hace que el mapa alemán de devoluciones varíe mucho de un estado a otro, aunque, en general, se considera que el sistema de devoluciones alemán no está funcionando.

PRINCIPALES CONCLUSIONES

- Desde 2015, Alemania ha sido uno de los principales países de acogida de personas refugiadas en el mundo y en la Unión Europea. Para responder a esta realidad, al igual que en otros países europeos, se han llevado a cabo diversas reformas en las leyes de asilo, residencia e integración alemanas durante los últimos años. Estas han supuesto un recorte de derechos para las personas migrantes y refugiadas y un mayor refuerzo del control de las fronteras.

- La existencia en la ley de residencia alemana de la figura de "prohibición de expulsión" permite la no devolución al país de origen por motivos humanitarios. Tanto esta figura como la posible inclusión en la ley de inmigración de un permiso de residencia para aquellas personas a las que se les deniega la protección internacional y que no pueden ser retornadas a su país de origen por peligro para sus vidas, pueden garantizar que las personas que no acceden a la protección internacional no queden en una situación de absoluta desprotección.

- Entre los principales retos que enfrenta el sistema de asilo alemán se encuentra la falta de asistencia pública y gratuita durante el registro, la formalización y el examen de la solicitud de asilo (salvo en el procedimiento en aeropuerto). En el caso de apelación, puede solicitarse una ayuda legal, pero en muy pocas ocasiones es concedida. Solo las ONG prestan servicios de asesoramiento jurídico gratuito, aunque no están disponibles en todos los dispositivos de alojamiento del sistema de acogida.

- Por otro lado, la existencia de lista de “países de origen seguros” en la legislación alemana supone el riesgo de que la evaluación de las solicitudes de protección internacional de personas originarias de estos países se lleve a cabo con base en criterios de nacionalidad y no de circunstancias individuales.
- En los últimos años, Alemania ha enfrentado un notable incremento en el número de solicitudes de protección internacional, que ha supuesto, ante la falta de recursos humanos suficientes, que miles de solicitudes queden pendientes de resolución (58.538 al finalizar 2018). Ante esta situación, la Oficina Federal para las Migraciones y los Refugiados (BAMF), encargada de la resolución de los casos de asilo, ha duplicado su personal, enfrentado actualmente el reto de asegurar que tenga una adecuada formación.
- Los recursos de apelación frente a la denegación de algún tipo de protección, que pueden ser interpuestos en un periodo de dos semanas en los tribunales administrativos locales, gozan de efecto suspensivo automático de la orden de abandono del territorio que acompaña a la decisión negativa de la BAMF. Sin embargo, las personas cuyas solicitudes han sido resueltas como manifiestamente infundadas o inadmisibles, cuentan con un periodo aún más breve para interponer recurso (una semana), el cual no tiene carácter suspensivo automático. Los cortos periodos de tiempo para realizar los recursos hacen que, en la práctica, sea muy difícil el acceso efectivo a ayuda jurídica (pública o privada).
- En relación al sistema de acogida, es importante señalar, como aspecto positivo, que garantiza el alojamiento, la manutención y la asistencia sanitaria (aunque limitada) durante el tiempo que dure el procedimiento de asilo, y no exige la salida inmediata del mismo tras la concesión de protección (las personas beneficiarias de protección internacional pueden permanecer en los dispositivos de acogida hasta que encuentren un lugar adecuado para vivir, para lo cual pueden contar con la ayuda de servicios sociales y ONG). Es importante destacar como uno de los principales retos en el sistema de acogida, la falta de estándares comunes de regulación de los distintos centros de acogida. A ello hay que añadir que las actividades de inclusión existentes son muy limitadas y normalmente son puestas a disposición de las personas solicitantes por parte de ONG. Además, el acceso a los cursos de integración por parte de las personas solicitantes de asilo no es automático.
- En lo que se refiere a las personas en situación de especial vulnerabilidad, es importante señalar que, a pesar de la inexistencia de protocolos para la identificación de personas con necesidades especiales, la BAMF cuenta con instructores/as especializados/as en casos de personas perseguidas por motivos de género, víctimas de tortura y traumas, y niños y niñas no acompañados/as, aunque la disponibilidad de los/as mismos/as no siempre está garantizada. En cuanto a los niños y las niñas no acompañados/as, cabe destacar el hecho de que la prueba ósea no se aplique como norma general y existan dispositivos de acogida específicos para los/as mismos/as. El principal reto existente es la falta de tutores/as suficientes para responder al incremento de niños y niñas migrantes no acompañados/as registrados/as en los últimos años. En relación a los casos de trata, el gran reto es la identificación y la protección de las víctimas, para las que no existen recursos de acogida específicos en el país. Además de ello, hay que señalar que se han registrado casos de violencia sexual dentro de los centros.
- A pesar de que Alemania invierte en políticas de inclusión y cuenta con una ley de integración, existen graves obstáculos en el proceso de inclusión de las personas solicitantes de asilo y refugiadas. El primero de ellos es el acceso al mercado laboral para los/as solicitantes de asilo, ya que para solicitar un permiso de trabajo necesitan una oferta que raras veces se da, debido a su situación de temporalidad. A este se añade el creciente racismo y xenofobia que afectan al acceso al empleo y a otras necesidades básicas como la vivienda, en la que existen grandes dificultades para las personas beneficiarias de algún tipo de protección en el país.

CEA(R)
Comisión Española
de Ayuda al Refugiado

Con el apoyo de:

 **AEXCID**
cooperación *extremeña*
JUNTA DE EXTREMADURA


INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DE EXTREMADURA